

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



SCANIA CREDIT

SCANIA CREDIT ARGENTINA S.A.U.

**OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 2
DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN
ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y
SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN,**

**POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE
MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA US\$ 60.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA
MILLONES).**

**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES
NEGOCIAZBLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO EN
CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US\$ 225.000.000 (DÓLARES
ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS
MONEDAS U OTRAS UNIDADES DE VALOR)**

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica a los inversores que **Scania Credit Argentina S.A.U.**, CUIT 30-71702399-0, (“Scania Credit”, la “Emisora”, la “Compañía” o la “Sociedad”), a través de los Colocadores habilitados a participar en la rueda (conforme se los identifica seguidamente), ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase 2 denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a tasa de interés fija a licitar, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 2” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), por un valor nominal de hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable por hasta US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$225.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos veinticinco millones) (o su equivalente en otras monedas u otras unidades de valor) (el “Programa”), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte suplemento de prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 7 de enero de 2026 (el “Suplemento de Prospecto”), el cual es complementado y debe ser leído conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 7 de julio de 2025 (el “Prospecto”), ambos publicados en la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”) de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv, bajo el ítem “Empresas” (la “Página Web de la CNV”) y, en su versión resumida, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”), en el micrositio web de Colocaciones Primarias de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”), <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> (la “Página Web de A3 Mercados”) y en la página web de la Emisora, <https://www.scania.com/ar/es/home.html> (la “Página Web de la Emisora”).

La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los Artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables:

1) Emisora: Scania Credit, con domicilio legal en la calle Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 7°, Código Postal C1001AFB, Edificio Laminar, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. El número de CUIT de Scania Credit es 30-71702399-0. Su teléfono es 03327-451000, su sitio web es www.scania.com y su dirección de correo electrónico es scaniacredit.arg@scania.com.

2) Organizador: Banco Santander Argentina S.A., con domicilio sito en la calle Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: institucional_sales@santander.com.ar) ("Santander Argentina" y en tal rol, el "Organizador").

3) Colocadores: (i) Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., con domicilio sito en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich, nicolas.stescovich@icbc.com.ar / 4820-3556; Gustavo Borchardt, Gustavo.borchardt@icbc.com.ar / 4820-3557) ("ICBC"); (ii) Santander Argentina; (iii) Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio sito en Av. Corrientes 316, Piso 3°, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: jbarrosmoss@balanz.com / ib@balanz.com) ("Balanz"); (iv) Banco BBVA Argentina S.A., con domicilio en Avenida Córdoba 111, Piso 31 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, E-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com) ("BBVA"); (v) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina (Atención: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / manuel.fainsod@bancogalicia.com.ar / Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar) ("Banco Galicia"); (vi) PP Inversiones S.A., con domicilio sito en Juncal 4456, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Roberto García Guevara, e-mail: roguevara@portfoliopersonal.com / emisionesprimarias@portfoliopersonal.com Teléfono: 0800 345 7599) ("PPI"); (vii) Global Valores S.A., con domicilio sito en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5°, UF 623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: gcm@globalvalores.com.ar / nm@globalvalores.com.ar) ("Global Valores"); (viii) Allaria S.A., con domicilio sito en 25 de Mayo 359, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea / Stephanie Galera / Teléfono: (011) 5555-6000 / E-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar) ("Allaria" y junto con ICBC, Santander Argentina, Balanz, BBVA, Banco Galicia, PPI y Global Valores, los "Colocadores").

2) Agente de Liquidación: Banco Santander Argentina S.A.

3) Período de Difusión Pública: Iniciará el 8 de enero de 2026 y finalizará el 12 de enero de 2026.

4) Período de Licitación Pública: Será el 13 de enero de 2026 desde las 10:00 horas hasta las 16:15 horas. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Para más información véase la sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto.

5) Valor Nominal Ofrecido: Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal de hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable por hasta el Monto Máximo de la Emisión. El valor nominal de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto y será informado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación mediante la publicación del Aviso de Resultados.

EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS NORMAS DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ("ARCA"), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS DE

COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O PARA LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA.

- 6) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 16 de enero de 2026.
- 7) **Precio de Suscripción:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% de su valor nominal.
- 8) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a esa cifra.
- 9) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
- 10) **Valor Nominal Unitario:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 11) **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina, y sus pagos se realizarán en Dólares Estadounidenses en la Argentina, en cada Fecha de Amortización (según se define más adelante) y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, según corresponda.
- 12) **Forma y Moneda de Integración:** Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas únicamente en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que les fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el “Monto a Integrar”), mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (b) el débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 13) **Fecha de Vencimiento:** La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables tendrá lugar a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”).
- 14) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en once cuotas a ser pagadas de la siguiente manera: (i) la primera, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) la tercera, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) la cuarta, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 15 (quince) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (v) la quinta, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (vi) la sexta, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (vii) la séptima, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (viii) la octava, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 27 (veintisiete) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ix) la novena, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (x) la décima, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 33 (treinta y tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (xi) la undécima, por el 10% del capital de las Obligaciones Negociables, en la fecha en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (cada una, una “Fecha de Amortización”, y en conjunto, las “Fechas de Amortización”). Las Fechas de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 15) **Tasa de Interés:** El capital de las Obligaciones Negociables en circulación devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual, que será determinada luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, e informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación, conforme se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable de la Clase 2 podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase 2 no generen interés alguno.

16) Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de Intereses”). El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses se considerará al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

17) Fecha de Pago de Intereses: Con excepción de la primera fecha de pago de intereses, que se pagarán a los seis meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, los sucesivos intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la primera fecha de pago de intereses. El pago de los intereses comenzará en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero de los correspondientes mes y año (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

18) Pagos: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“CVSA” o “Caja de Valores”) en la fecha de pago que corresponda, para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Obligaciones Negociables con derecho al cobro (los “Tenedores”). Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes al pago en cuestión.

En caso de que alguna de las Fechas de Amortización o Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil o de no existir dicho día, los intereses devengados e impagos se pagarán el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento y el Día Hábil inmediato posterior.

19) Base para el cómputo de los días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

22) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados”). Conforme a lo establecido por el Artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del Artículo 129 de la referida ley. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

23) Destino de los Fondos: Los fondos netos provenientes del producido de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, de conformidad con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

24) Suspensión, terminación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública: La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender, modificar, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período Licitación Pública en cualquier momento hasta las 15:00 horas del día de finalización del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, suspensión, modificación, ampliación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación, suspensión, modificación, ampliación y/o prórroga del Período de Licitación Pública, los oferentes que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha terminación, suspensión, modificación, ampliación y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese

momento, quedarán automáticamente sin efecto.

25) Aviso de Resultados: Tras la finalización del Período de Licitación Pública, se informará a los inversores el monto total ofertado, el monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 2 que se determinen conforme lo dispuesto en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, y los demás datos que pudieran ser necesarios, mediante el Aviso de Resultados que será publicado en los Sistemas Informativos.

26) Listado y Negociación: La Compañía ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, la Compañía podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

27) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el monto solicitado y la Tasa Solicitada para las Obligaciones Negociables, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables incluyendo únicamente el monto solicitado.

Solo las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable. Al respecto, véase “*Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación*” en el Suplemento de Prospecto.

Constituirán Ofertas de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables aquellas que no indiquen una Tasa Aplicable. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra de inversores para el Tramo No Competitivo por un valor nominal máximo que no podrá exceder de US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) por cada Orden de Compra. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como Órdenes de Compra irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 2 adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las Ofertas de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Ofertas de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al Monto Máximo de la Emisión, la cantidad de Ofertas de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el Monto Máximo de la Emisión.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos montos y/o distinta Tasa Solicitada para las Obligaciones Negociables Clase 2, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Asimismo, cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintas tasas y diferentes valores nominales que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

28) Día Habil: Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieren abiertos al público para operar.

29) Calificación de Riesgo: La calificación de las Obligaciones Negociables Clase 2 a ser otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“FIX”) será informada durante el Período de Difusión Pública a través de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.

Tal calificación podría ser modificada, suspendida y/o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el Artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

El dictamen de calificación de FIX podrá ser consultado en la AIF en el ítem “*Registros Públicos – Calificadoras de Riesgo*” y en el sitio web de la calificadora <https://www.fixscr.com>, asimismo podrá solicitarse al agente de calificación de riesgo un detalle del significado de la calificación asignada. La calificación de riesgo en ningún caso constituye una

recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

30) Adjudicación y Prorrato: Será realizada conforme lo establecido en el Suplemento de Prospecto.

31) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se emitirán, se regirán por y serán interpretadas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas y reglamentos vigentes en la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

32) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los Tenedores, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Tribunal Arbitral de la BCBA”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del Tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2025-23171-APN-DIR#CNV DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente suplemento de prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el suplemento de prospecto y en el presente aviso de suscripción, es exclusiva responsabilidad del directorio de la emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañen o incorporen por referencia, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el prospecto, el suplemento de prospecto y el presente aviso de suscripción contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y toda aquella información que deba ser de conocimiento del público inversor con relación con la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los responsables del presente suplemento de prospecto manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente suplemento de prospecto se encuentran vigentes.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, se recomienda a los inversores la lectura de los riesgos que se describen en las secciones “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” del Suplemento de Prospecto.

Tanto el Prospecto, Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados los Sistemas Informativos. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

EMISORA



SCANIA CREDIT ARGENTINA S.A.U.

Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 7º,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV

COLOCADORES



Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 74 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 42 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 22 de la CNV



PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula N° 686 de la CNV



Global Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 37 de la CNV



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 24 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 7 de enero de 2026.

A handwritten signature in black ink.

Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado